

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501551601



Bogotá, 04/12/2017

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S.
AVENIDA CALLE 26 No 85 D - 55 LOCAL 104 AERO CENTRO COMERCIAL
DORADO PLAZA
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

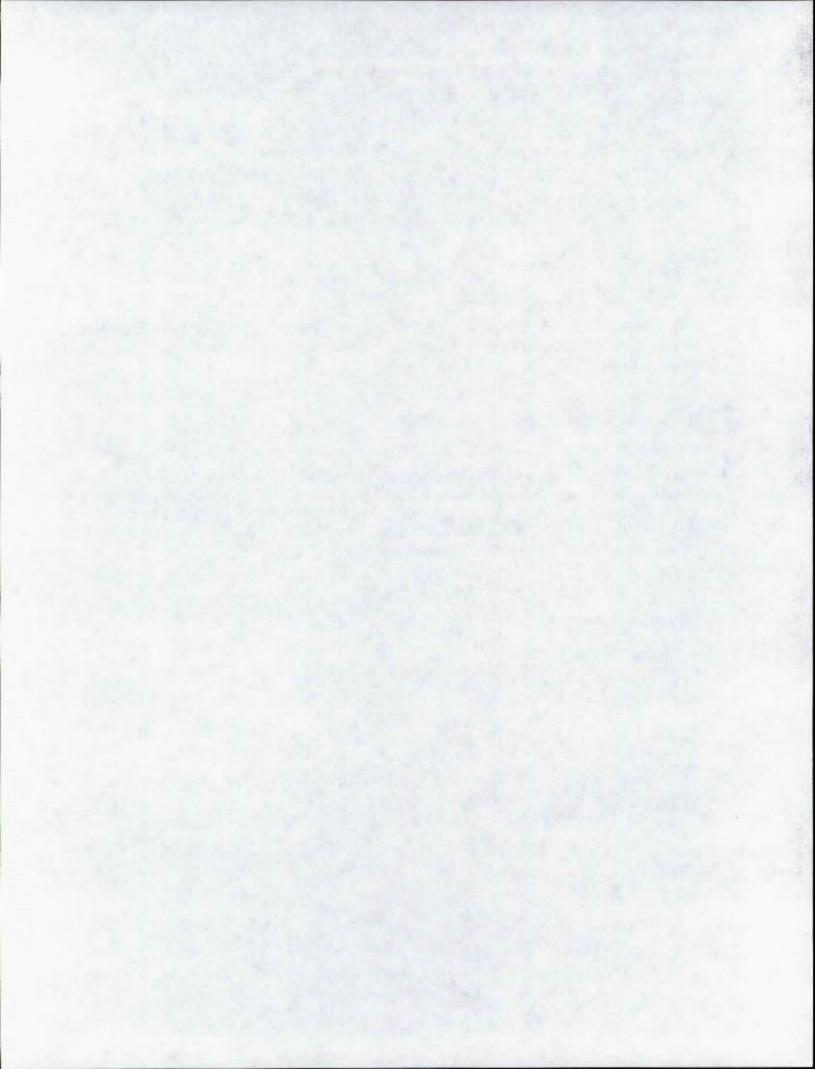
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 63078 de 04/12/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE







# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

6 3 0 7 8 del 04 DIC 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 30076 del 13 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor especial TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S identificada con NIT. 9008253698

# LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012.

### CONSIDERANDO

- 1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 30076 del 13 de julio de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 15328203 del 7 de mayo de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo" del artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 531, esto es. "Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."
- Dicho acto administrativo quedo notificado por Fijación de aviso el 19 de septiembre de 2016
- 3. Garantizando los derechos al debido proceso, de contradicción y defensa, verificadas las bases de datos de gestión documental de la entidad, se evidenció que en el término otorgado establecido en el artículo 4 de la Resolución que dio inicio a esta investigación la investigada no presentó descargos ni solicitó pruebas.
- 4. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.30076 del 13 de Julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S identificada con NIT. 9008253698.

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentas, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su tumo, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referirnos en los siguientes términos:

- Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:
  - 5.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 15328203 del 7 de mayo de 2016
- Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveido, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Articulo 45. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

# RESOLUCIÓN NO3 0 7 8

0 4 DIC 2013

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No.30076 del 13 de julio de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S identificada con NIT. 9008253698.

Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 15328203 del 7 de mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S identificada con NIT. 9008253698, ubicada en la AVENIDA CALLE 26 No 85D-55 LOCAL 104 AERO CENTRO COMERCIAL DORADO PLAZA, de la ciudad de SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remitase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S., identificada con NIT. 9008253698, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICIUESE Y CUMPDICERT

63878

0 4 DIC 2017

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

April Grant Farments Prints abronds contestes CA-April Grant Surface 537 - Cartes Avette Avenue N

		CION No.		Jei .		3
Por la cual se abre i	nvestigación administr Automotor de Carga	rativa a la emp	resa de Servic	eio Público de T eada con NIT	ransporte Te	rrestre
	Automotor de Garga					_

20/11/2017

1000-0001

Detalle Registro Mercantil

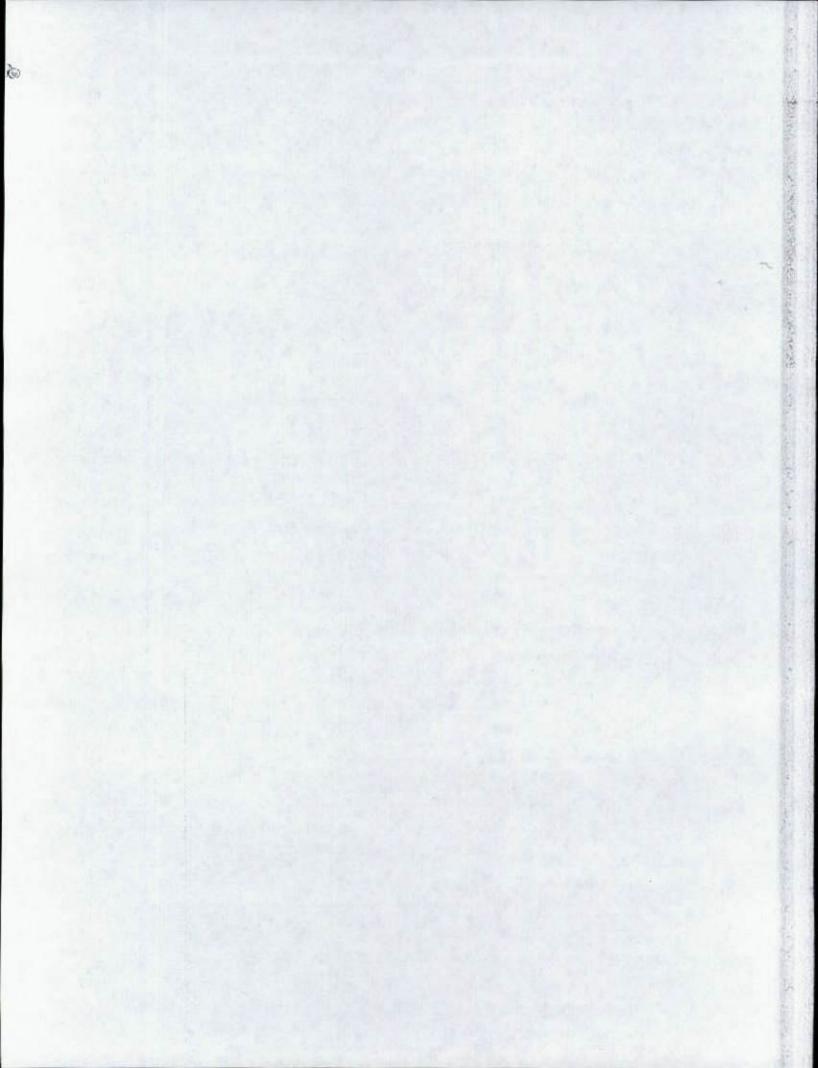
Dennité Englétier Vandes Services Victories

## Registro Mercantil

La signiente información es reportada por la cámera de comercio y es de tipo informativo.

	in Social		TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S							T		PO Y
Sign			and the second							П	1	78
	uica de Comorcio		CARTACENA						П		7 17	
	ters de Matricula Efficación		0034151212							п		
	encace en Alio Renavado		NET 900025369 - 8							н		
	at Bisnovacini		2917							п		
	u de Matricias		20170310	3 9 9						П		
	is de Vigeneta		2015/3234 99991235									
	do de la matricula											
	de Sacindad		ACTIVA	-						П		
100	de Organización		SOCIEDAD COMERC	THE T. P. LEWIS CO., LANS.						П		
10000			SOCIEDADES POR A	CONTRACTOR CONTRACTOR		PER CONTRACTOR CONTRAC				П		
	goria de la Matricul	10	SOCIEDAD & PERSO	INA JURIDICA	PRINCIPAL 6	ESAL				П		
	f Activos		442900000.00	300						н		
	Sad/Perdida Neta		68608060.00	2000						П		
	esos Operacionales		0.00	1223						п		
- F7.034	Anados		0.00							П		
AFIGS	481		No							-1		
Activ	Adades Econômic	205								1		
* 49.2	ti - Transporte de p	pesajoros								1		
Infor	mación de Conta	cto								1		
Munic	npro Comercial		TURBACO / BOLIVAR	E 157						4		
Direct	Dirección Comorcial CERRO TURBACO, CRA 11A 19-23 CALLE DEL CERRO						П					
Telefe	nns Comercial		000000000000000000000000000000000000000							П		
Hunic	Opio Pisceli		SAN ANTONIO DE TENA / CUMDIN	AMARCA						-1		
Direct	con Fixel		AMERICA CALLE 26 No IESD-55 LO	CAL 104 AERO	CENTRO COM	ERCIAL DORADIO PLAZA				П		
THE	ono Fisical									-1		
Corre	e Notrérice		satello,egressit cultokes									
Infors	mación Propietar	io / Est	blecimientos, agencias e sucur	sales						1		
Tigo ld.	Nimero Istontificación		Faulin Social	Cirrors d	c Commicto RH	Categoria	1	RM	RLF	1	SAL.	Ret
		TRANSP	ONTO SATULITE EXPRESS S.A.S	BOGOTA		Establecimiento				Ì	Ĭ	
				Pégicur. 1	do 1				Mo	estrar	ndo 3.	1.001
	Vor Certificacio de El Representactio Loga	dstande y			715				-	1		
	morniment toga			Ho	the SED categor	a de la matricida es Sociedad à						
	Ver Cortificació de Ho	stricuta		at Oarti	suna Jurktica Pri Scado de Evistos	o de la matricata es Secredad é religió é Successal por finar solicite sola y Representación Lagot. Para Naturales, Establecionistica de				П		
	Hertanti			46 cass	dio las Porsones	Maturains, Establicamientos de Auto el Cesto cado de Hussaula				П		
Edward	will write Lagarita		-		-							
	- Lagran											
			Cruticismus   ¿Quê es el RUES?	Câmuras de Ca	mercie   Cont	Mer Controllin   Cores Sest	de corto	and ou	me I			
0			The state of the s	The state of the s								
1600	5			1								

CORPLEAPANAS - Gerencia Registro Úsico Empresantal y Social Ays, Calle 26 # 57-41 Tone 7 CE, 1501, Degosil, Colombia





#### **CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

IDENTIFICACIÓN

TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S

MATRICULA:

09-341512-12

DOMICILIO:

TURBACO

NIT:

900825369-8

MATRICULA MERGANTIL

Matricula mercantil número:

09-341512-12 24/02/2015

Fecha de matricula:

Ultimo año renovado: Pecha de renovación de la matricula: 10/03/2017

Activo total:

\$442.900.000

Grupo NIIF:

No reporto

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: CERRO TURBACO, CRA 11A 18-23 CALLE

DEL CERRO

Municipio:

TURBACO, BOLIVAR, COLOMBIA 3138692742

Teléfono comercial Teléfono comercial 2: Teléfono comercial 3:

No reporto No reporto

Correo electronico:

satelite.express@outlook.es

Dirección para notificación judicial: AVENIDA CALLE 26 No 85D-55 LOCAL

104 AERO CENTRO COMERCIAL DORADO

PLAZA

Municipio:

BOGOTA, CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Telefono para notificación 1: Teléfono para notificación 2:

3138692742 3004735 No reporto

Telefono para notificación 3:

Correo electrónico de notificación:

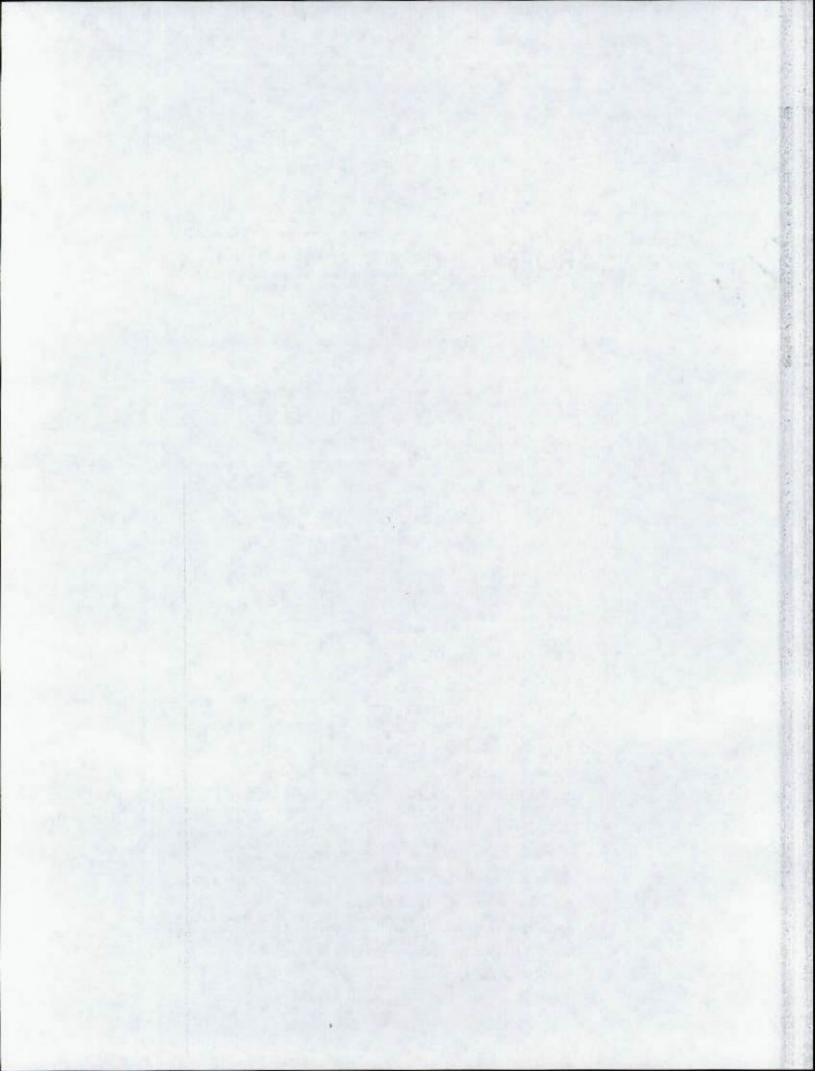
satelite.express@outlook.es

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el articulo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:

4921: Transporte de pasajeros



Representante Legal y/o Apoderado TRANSPORTES SATELITE EXPRESS S.A.S. AVENIDA CALLE 26 No 85 D - 55 LOCAL 104 AERO CENTRO COMERCIAL DORADO PLAZA SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA



PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANSPORTES

D.G. ATOBOR: MANAGE

Departamento BOGOS DE C Código Postal: 1113 139 Codigo Postal: 1113 139 Covio: RN972945364CO

OIRATANITZEG +

Second hose Name of the second hose of the second hose

D - SA LOCAL 104 AERO 6ENT D - SA LOCAL 104 AERO 6ENT

ANST: bebuil

AAAAAGINI CS : obnoemetheur

Código Postal: Focha Pre-Admisión Focha Presserve

All to INDIA space of all strapes of AM.
All to INDIA complete entered of Mine.

